

DECRETO

Antecedentes

1. El Ayuntamiento de Reus, dentro de sus planes de actuación y de acuerdo con las competencias que tiene otorgadas por la legislación vigente, tiene como objetivo la atención de las personas y de las necesidades sociales que se deriven, así como participar en el campo de acción social que afecta al bien común de la ciudadanía.

2. La Fundación Pere Mata (FPM), con NIF G-43576206, y domicilio en Carretera del Instituto Pere Mata, s/n – 43206 de REUS lleva a cabo en la ciudad de Reus, desde el año 2014, el proyecto Banco de Ayudas Técnicas de Asesoramiento de Personal parte de un/a terapeuta ocupacional de la Fundación, con el objetivo de ofrecer, en condiciones de alquiler asequible, ayudas técnicas domiciliarias de forma temporal, potenciando la autonomía en el desarrollo de actividades de la vida diaria y haciendo de la vivienda un lugar más seguro y accesible para la persona con dependencia, y de esta forma facilitar la labor de la persona cuidadora.

3. Aparte del asesoramiento técnico y las adaptaciones domiciliarias sobre las ayudas técnicas, hay que sumar:

1. La gestión de las donaciones de material de ortopedia de particulares, de empresas y de instituciones.
2. La supervisión de las condiciones y del mantenimiento del material.
3. El servicio de transporte en casos especiales por parte del Centro Especial de Trabajo (cuando se trata de material muy voluminoso o de usuarios que no pueden recogerlo).
4. La organización de charlas de difusión a profesionales de centros y servicios especializados del municipio, así como a colectivos vulnerables.

4. Desde el año 2014 el Ayuntamiento de Reus colabora con la Fundación Pere Mata para la gestión del Banco de Ayudas Técnicas y al efecto ha firmado varios convenios de colaboración.

El último de estos convenios se aprobó por Decreto de la concejala delegada del Área de Servicios a las Personas y Derechos Sociales, de fecha 3 de Noviembre de 2025 con núm. 2025026207, y se concedió a la entidad una subvención de 45.926,95€ para desarrollar el proyecto de gestión del Banco de Ayudas Técnicas por el período entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 2025. El convenio se formalizó por las partes en fecha 4 de Marzo 2026.

5. En fecha 24 de Noviembre de 2025, núm. registro de entrada 2025130974, la Fundación Pere Mata presenta una solicitud de subvención de 45.926,95 € para desarrollar el proyecto de gestión del Banco de Ayudas Técnicas en Reus en 2026, con un presupuesto total de 65.790,65 €.

Revisada la documentación, en fecha 29 de Mayo de 2026 y número de registro de salida 2026044717, se requiere a la entidad que revise el proyecto y el presupuesto y lo adapte a 2026, dado que las últimas justificaciones han supuesto una liquidación a la baja del presupuesto inicial.

En fecha 8 de Junio de 2026 y número de registro de entrada 2026068979, la Fundación Pere Mata presenta solicitud de enmienda en la que explican que han revisado el presupuesto y se mantiene en los mismos términos y que en la justificación ya determinarán el porcentaje de imputación correspondiente a la subvención.

Dado que la entidad no introduce ningún cambio, en fecha 23 de Junio de 2026 y número de registro de salida 2026052740, se envía un segundo requerimiento a la entidad para que revise el proyecto y el presupuesto.

Con fecha 1 de Julio de 2026 y número de registro de entrada 2026077438, la Fundación Pere Mata presenta solicitud de enmienda e incluye un nuevo presupuesto, que concreta el porcentaje de imputación de gasto a la subvención. El proyecto tiene un coste de 57.978,26 € y de éstos, la entidad asumirá 7.051,76 € con recursos propios y 5.000,00 € con la aportación de cuotas. La petición de subvención en el Ayuntamiento de Reus es de 45.926,50 €.

6. El Ayuntamiento de Reus valora positivamente la actuación que realiza la entidad, reconoce el innegable valor de su labor y tiene la voluntad de continuar colaborando en el año 2026 en el mismo proyecto, a cuyo efecto otorgar a la Fundación Pere Mata una subvención nominativa de 45.926,50€ y formalizar el correspondiente convenio, como instrumento para encauzar esta subvención.

El Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2025-2027 del Ayuntamiento de Reus y sus organismos autónomos aprobado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 20 de Diciembre de 2024 y modificado por el Pleno Municipal, en sesión llevada a cabo el día 29 de Diciembre de 2025, en su Anexo III 9.3.7.6 prevee una subvención nominativa por éste proyecto de la Fundación Pere Mata por importe de 45.926,95 euros con cargo a la partida presupuestaria 30422-23307-489 del ejercicio 2026.

El pago de esta subvención por parte del Ayuntamiento se efectuará de forma y en los términos que se indican en el acuerdo cuarto del convenio:

a) Un primer pago, por un importe equivalente al 80% de la subvención otorgada, es decir 36.741,20 €, que se abonarán a partir de la firma del convenio, y se efectuará en calidad de pago anticipado, como entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para ejecutar las acciones que son objeto de subvención en virtud del presente convenio.

b) Un segundo y último pago, por importe equivalente al 20% restante de la subvención concedida, es decir 9.185,30 € que se harán efectivos previa presentación, por parte del beneficiario de la subvención, de la pertinente justificación del gasto, en los términos previstos en el acuerdo quinto del presente convenio.

7. Consta en el expediente informe de la coordinadora de Ámbito de Personas Mayores y Dependencia en virtud del cual pone de manifiesto la voluntad de seguir colaborando con este proyecto.

8. Consta en el expediente la propuesta de convenio, consensuada entre las partes firmantes para establecer los términos de su colaboración y, por tanto, para regular los términos del otorgamiento de la subvención.

La vigencia del convenio será desde su firma y hasta el 31 de Diciembre de 2026 sin perjuicio de que el proyecto se desarrolla desde el 1 de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2026.

9. Consta en el expediente el documento que debe regular el tratamiento de los datos de carácter personal inherentes a las acciones de colaboración entre el Ayuntamiento y la entidad beneficiaria.

10. Consta en el expediente que la entidad se encuentra al corriente de pago en la Agencia Estatal Tributaria, en la Agencia Tributaria de Cataluña, en la Tesorería General de la Seguridad Social y en el Ayuntamiento de Reus.

11. En fecha 15 de Julio de 2026, la jefa de Servicio de Bienestar social, con el visto bueno de la Gerente de Servicios a la Persona, emite informe en el que propone la aprobación y formalización del convenio, que comporta, entre otras obligaciones, la concesión de una subvención nominativa por importe de 45.926,50 €.

12. En fecha 16 de Julio de 2026, la Asesoría jurídica emite informe favorable, en relación con el contenido del convenio que se propone.

13. En fecha 22 de Julio de 2026, se emite informe de fiscalización previa, de acuerdo con el artículo 13 del RD 424/2017, de 28 de Abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación.

Fundamentos de derecho

PRIMERO. La Ley 12/2007, de 11 de Octubre, de Servicios Sociales en el artículo 15 establece que sistema público de servicios sociales se organiza en forma de red, para trabajar en coordinación y colaboración, y con el diálogo entre todos los actores que intervienen en el proceso de atención a las personas, y en los artículos 46 y siguientes promueve la participación de las entidades de iniciativa social en la prestación de servicios sociales que ofrece el municipio.

El artículo 20 de la misma Ley, reconoce como prestaciones del sistema público de servicios sociales las actuaciones, las intervenciones técnicas, los programas, los medios y las ayudas económicas y tecnológicas que se ofrecen a las personas y que se destinan a cumplir las finalidades establecidas en el artículo 3 y que son, entre otras, las de asegurar el derecho de las personas a vivir dignamente personales básicas y de las necesidades sociales, en el marco de la justicia social y del bienestar de las personas.

SEGUNDO. El artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las bases de régimen local, reconoce a los municipios la competencia al evaluar e informar de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a las personas en situación o en riesgo de exclusión social.

TERCERO. La Cartera de servicios sociales, aprobada por Decreto 142/2010, de 11 de Octubre, describe las ayudas por la autonomía de las personas como un conjunto de aparatos o equipamientos que permiten a la persona poder tener un Mayor grado de independencia para las actividades de la vida diaria básicas, instrumentales y avanzadas, y que permiten conseguir la integración y participación de la misma.

CUARTO. El artículo 53, apartado 1 de la Ley 13/2014, de 30 de Octubre de accesibilidad indica que el gobierno y las administraciones públicas deben destinar partidas de cada ejercicio presupuestario a actuaciones de promoción de la accesibilidad y de supresión de barreras a la accesibilidad, en sus ámbitos de riesgo o de situación de riesgo, y de velar por que los de tengan acceso a los productos de soporte.

QUINTO. El Plan de Acción Municipal (PAM) 2023-2027 del Ayuntamiento de Reus y sus organismos autónomos, aprobado por Acuerdo del Pleno en fecha 15 de Diciembre de 2023, y en concreto en el eje 1 «Escucha activa: las personas en el centro», prevé diversas acciones y en el apartado 1.6.3 consta " promover el desarrollo de las personas con discapacidad".

SEXTO. El Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2025-2027 del Ayuntamiento de Reus y sus organismos autónomos aprobado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 20 de Diciembre de 2024 y modificado por el Pleno Municipal, en sesión llevada a cabo el día 29 de Diciembre de 2025, en su Anexo III 9.3.7.6 prevé una subvención nominativa por este proyecto de la Fundación Pere Mata por importe de 45.926,95 euros con cargo a la partida presupuestaria 30422-23307-489 del ejercicio 2026.

SÉPTIMO. El artículo 240 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de Abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, prevé que los entes locales pueden otorgar subvenciones y ayudas de carácter económico a las entidades privadas y particulares que realicen actividades que complementen o suplen las competencias locales.

OCTAVO. Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, general de subvenciones (LGS); Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (RLGS); Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus de 3 de Septiembre de 2010 (publicada en el BOPT núm. 214 del día 16 de Septiembre de 2010); Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio presupuestario 2026 al que se imputa el gasto y Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

El artículo 22.2 a) LGS prevé la posibilidad de otorgar las subvenciones directas previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, en régimen de concesión directa, por el procedimiento establecido en el artículo 65 RLGS.

La Ordenanza Municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Reus prevé, en la letra a) del artículo 25, estas subvenciones y establece, en el artículo 26.1, que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto de la Corporación y de las entidades que dependen de la misma.

El artículo 34.4 LGS faculta al órgano concedente a realizar pagos a cuenta de forma fraccionada o con carácter previo a la justificación en los supuestos que lo requiera la naturaleza de la subvención o bien resulte necesaria la financiación previa para llevar a cabo la actividad subvencionada.

El artículo 53.1 RGS permite que el órgano concedente pueda dispensar a los beneficiarios de la obligación de prestar las garantías previstas en los artículos 34.4 LGS y 42 RGS.

NOVENO. Artículo 6.2) de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de contratos del sector público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de Febrero de 2014, sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no consista en el de los contratos regulados en esta ley o en normas administrativas especiales.

Artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de régimen jurídico del sector público, y el artículo 150 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de la ley municipal y de régimen local de Cataluña, en cuanto a la definición, requisitos, contenido y trámites para la aprobación del convenio de colaboración con el que se canaliza la subvención.

DÉCIMO. Artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de Abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos, (RGPD), y artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, "LOPDGDD"), en cuanto a la obligación de formalizar el preceptivo contrato regulador del acceso a datos de carácter personal por cuenta de terceros, dado que el objeto de esta colaboración requiere comunicación de los datos personales contenidos en los ficheros o con los sistemas informáticos del Ayuntamiento de Reus, que es el Responsable de tratamiento.

UNDÉCIMO. El artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de Diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno exige que, en el supuesto de subvenciones otorgadas por importe superior a 10.000€, la entidad beneficiaria debe presentar una relación de las retribuciones de sus órganos de dirección o administración. Esta información deberá facilitarse en forma de declaración responsable en el momento de justificar la subvención.

DUODÉCIMO. El órgano competente para conceder subvenciones nominativas es la alcaldesa de la Corporación, de acuerdo con los artículos 21.1. s) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las bases de régimen local y artículos 53.1.u) y 53.3 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, en relación con el artículo 7 de la Ordenanza municipal.

De acuerdo con el artículo 23.4 LRBRL, la alcaldesa ha delegado esta competencia en la Concejalía del Área de Servicios a las Personas y Derechos Sociales, en virtud del Decreto de Alcaldía número 2023013691 de fecha 21 de Junio de 2023 (BOPT 3 de Julio de 2023), con el límite de los créditos presupuestarios aprobados que estén disponibles y siempre que el importe de la subvención no exceda de 50.000 euros.

Por todo lo expuesto, RESUELVO:

PRIMERO: APROBAR el convenio de colaboración con la Fundación Pere Mata, con NIF G 43576206, y domicilio en Reus, carretera del Instituto Pere Mata, s/n, para llevar a cabo el programa Banco de ayudas Técnicas en Reus desarrollado en el período del 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2026.

SEGUNDO: OTORGAR a la Fundación Pere Mata, de acuerdo con lo que establece el convenio en el acuerdo tercero, apartado a), una subvención en régimen de concesión nominativa de 45.926,50 € con cargo a la aplicación presupuestaria 30422-23307-489 del presupuesto municipal de gastos 2026.

TERCERO: APROBAR el reconocimiento de la obligación y proceder al pago a la Fundación Pere Mata, del 80% de la subvención otorgada, es decir 36.741,20 €, como entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para ejecutar las acciones que son objeto de la subvención con cargo a la aplicación presupuestaria número 30422-23307-489 del presupuesto del ejercicio 2026, según establece el acuerdo cuarto apartado a) del Convenio de colaboración.

El pago del 20% del importe restante, es decir, 9.185,30 €, se realizará una vez se apruebe la justificación del gasto, previa la presentación por parte de la entidad de la documentación que resulta exigible al efecto, de acuerdo con el pacto quinto del Convenio.

CUARTO: DISPENSAR a la Fundación Pere Mata de la obligación de prestar ningún tipo de las garantías contempladas en el art. 34.4 de la LGS y el art. 42 del RLGS.

QUINTO: Se declara la compatibilidad de la subvención concedida con la percepción de otras subvenciones o ayudas, procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, para la misma finalidad, siempre y cuando esto no suponga un incumplimiento de lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, general de subvenciones.

La Fundación Pere Mata se obliga a comunicar al Ayuntamiento de Reus la percepción de cualquier otra subvención o ayuda, con mención a la entidad concedente y al importe concedido.

SEXTO: APROBAR el contrato de encargado de tratamiento entre este Ayuntamiento y la Fundación Pere Mata de Reus, para el tratamiento de los datos de carácter personal inherentes a las acciones de colaboración derivadas del convenio aprobado en el primer punto de esta resolución, y que constará en el expediente de referencia.

SÉPTIMO: NOMBRAR a la coordinadora de Ámbito de Personas Mayores y Dependencia del Área de Servicios a las Personas y Derechos Sociales como representante del Ayuntamiento de Reus en la comisión de seguimiento del convenio de colaboración.

OCTAVO: El Ayuntamiento de Reus incluirá la presente subvención en su comunicación anual a la Base de datos nacional de subvenciones titularidad del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

NOVENO: El beneficiario es responsable del cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida así como de su justificación documental ante el Ayuntamiento de Reus.

El plazo para presentar la documentación justificativa del cumplimiento de la subvención será en todo caso antes del día 16 de Enero de 2027 y contará con la documentación establecida en el pacto quinto del Convenio.

DÉCIMO: FORMALIZAR los documentos que sean necesarios para hacer posible el desarrollo del programa que se subvenciona.

UNDÉCIMO: NOTIFICAR esta resolución a la Fundación Pere Mata, y otorgar los recursos legales oportunos a los efectos oportunos.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sección contencioso-administrativa del Tribunal de Instancia de Tarragona en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación.

Sin embargo, con carácter potestativo se puede interponer recurso previo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de su notificación.

Lo manda y firma la concejala delegada del Área de Servicios a las Personas y Derechos Sociales en virtud de las competencias delegadas por Decreto de la Alcaldía de 21 de Junio de 2023 (BOPT de 3 de Julio de 2023), en la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.

<i>La concejala delegada del Área de Servicios a las Personas y Derechos Sociales</i>	El secretario general, por delegación de firma El jefe de servicio de la Asesoría Jurídica
<i>Anabel Martínez Serrano</i>	<i>Josep Alberich Forns</i>